

PARTE II – EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS

VOLUMEN VII – VIGILANCIA DE EXPLOTADORES EXTRANJEROS EN OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL

Capítulo 2 – Solicitud, evaluación y aprobación de un explotador extranjero

Índice

	Página
Sección 1 – Solicitud de un explotador extranjero	PII-VVII-C2-01
1. Acción por parte de la AAC	PII-VVII-C2-01
2. Acción por parte del explotador.....	PII-VVII-C2-01
Sección 2 – Evaluación de una solicitud de un explotador extranjero.....	PII-VVII-C2-04
Sección 3 – Aprobación de una solicitud	PII-VVII-C2-05
1. Introducción	PII-VVII-C2-05
2. Lista de verificación (CL) para la evaluación técnica del explotador extranjero	PII-VVII-C2-05

Sección 1 – Solicitud de un explotador extranjero

1. Acción por parte de la AAC

- 1.1 La AAC establecerá procedimientos para facilitar el proceso de solicitud por parte de un explotador aéreo extranjero (EAE) de la autorización para operar dentro de su territorio.
- 1.2 En la Figura 2-1 de este capítulo se presenta un modelo de formulario de solicitud para explotadores extranjeros.
- 1.3 Los formularios e instrucciones para las operaciones que implican sólo el sobrevuelo del territorio de un Estado pueden diferir de las operaciones dentro del Estado.
- 1.4 El Párrafo (b) de la Sección 129.010 establece el reconocimiento del AOC expedido por la AAC de otro Estado como válido, siempre que los requisitos de acuerdo con los cuales se haya concedido el certificado original, sean por lo menos iguales a las normas aplicables especificadas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en particular, los Anexos 1 (Licencias al personal), 2 (Reglamento del aire), 6 [Operación de aeronaves, Parte I (Transporte aéreo comercial internacional — Aviones) o Parte III (Operaciones internacionales — Helicópteros)], según corresponda, 8 (Aeronavegabilidad), 18 (Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea) y 19 (Gestión de la seguridad operacional) .

2. Acción por parte del explotador

- 2.1 El explotador deberá presentar la solicitud a todos los Estados en los que tiene intenciones de operar. El explotador también deberá mantener informada a su AAC de todas las solicitudes para operar en otros Estados.
- 2.2 Las solicitudes deben hacerse directamente a la AAC de los Estados donde se tiene intenciones de operar. En algunos casos, es posible descargar las instrucciones y formularios para presentar la solicitud desde la página web de la AAC en cuestión.
- 2.3 El Párrafo (a) de la Sección 129.010 del LAR 129 exige la presentación de una solicitud de reconocimiento en la forma y manera que prescriba la AAC, cuyo modelo se muestra en la Figura 2-1 de este capítulo.
- 2.4 Según el Párrafo (a) de la Sección 129.100, previo al inicio de las operaciones aéreas

comerciales hacia, dentro o fuera del territorio de un Estado, el EAE solicitará una autorización y de cumplir con los requisitos, podrá obtener un reconocimiento de su AOC (AOCR) expedido por la AAC de ese Estado.

2.5 Los solicitantes de un AOCR deberán proporcionar la siguiente información de conformidad con el Párrafo (b) de la Sección 129.100 referida:

- (a) el nombre oficial y el nombre comercial, si es diferente, la dirección y el correo electrónico;
- (b) una copia de su AOC válido y de las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs) relacionadas o un documento equivalente expedido por su AAC, que autoriza a su titular a realizar las operaciones previstas;
- (c) una copia del manual de operaciones que indique las partes de ese manual que han sido aprobadas por su AAC y la página de aprobación de la lista de equipo mínimo (MEL) si se publican por separado;
- (d) una copia del documento que autoriza los derechos de tránsito específicos, expedidos por la autoridad del Estado al que se le solicita el AOCR;
- (e) descripción de la operación propuesta, incluyendo el tipo y la matrícula de las aeronaves a ser operadas;
- (f) descripción del plan de seguridad de la aviación del explotador;
- (g) las áreas de operación, el tipo de servicios y la base de operaciones;
- (h) una copia del certificado de ruido para cada avión destinado a ser operado en el espacio aéreo sobre el territorio del Estado al que se le solicita el AOCR; y
- (i) cualquier otro documento que el Estado al que se le solicita el AOCR considere necesario a fin de que la operación prevista se realice de forma segura en pleno cumplimiento de las normas y métodos recomendados en los Anexos pertinentes del Convenio.

2.6 Cuando el EAE tiene la intención de realizar operaciones para las que se requiere una aprobación específica, tales como RVSM, PBN AR (p. ej. RNP AR APCH), MNPS, CAT II, CAT III, EDTO, etc., la solicitud deberá incluir copia de las OpSpecs pertinentes, expedidas por su AAC.

2.7 Finalmente, el o los solicitantes deberán demostrar a la AAC del Estado al que se le solicita el AOCR, que:

- (a) las tripulaciones de vuelo cumplen con los requisitos aplicables del Anexo 1 al Convenio, cuando menos; y
- (b) todas las aeronaves destinadas a las operaciones tengan un certificado válido de aeronavegabilidad de acuerdo con el Anexo 8, cuando menos.

Figura 2-1 – Modelo de formulario de solicitud para explotadores extranjeros

Formulario de solicitud de operaciones de transporte aéreo comercial por parte de un explotador extranjero [Para ser completado por un explotador de servicios aéreos extranjero para la aprobación de la realización de operaciones en (Estado)]				
Sección 1A. Para ser completada por todos los solicitantes				
1. Nombre registrado de la compañía y nombre comercial, si fueran diferentes. Dirección de la compañía: dirección postal; teléfono; fax y correo electrónico:	2. Dirección de las oficinas principales, incluyendo: teléfono, fax y correo electrónico.			
3. Fecha propuesta de inicio de las operaciones:	4. Código designador de 3 letras de la OACI para la empresa explotadora de aeronaves:			
5. Personal de gestión operativa Nombre: _____ Cargo: _____ Datos de contacto: _____				
Sección 1B. Tipo de aprobación solicitada — para ser completada por todos los solicitantes seleccionando los casilleros correspondientes				
6. a) <input type="checkbox"/> El explotador de servicios aéreos desea realizar vuelos comerciales a y desde aeródromos en [Estado] b) <input type="checkbox"/> El explotador de servicios aéreos sólo desea realizar sobrevuelos y paradas técnicas en [Estado]				
7. Tipos de explotación propuesto por el explotador de servicios aéreos: (seleccionar el casillero correspondiente) <input type="checkbox"/> Pasajeros y carga <input type="checkbox"/> Operaciones regulares <input type="checkbox"/> Sólo carga <input type="checkbox"/> Operaciones no regulares <input type="checkbox"/> Mercancías peligrosas	8. Áreas geográficas de las operaciones pretendidas y la estructura de rutas propuestas:			
Sección 1C. Para ser completada por el explotador de servicios aéreos				
9. Indicar la ubicación a bordo o adjuntar documentación separada donde figure la nacionalidad y marcas de matrícula de las aeronaves individuales explotadas en virtud del AOC:				
10. Indique la siguiente información:				
TIPO DE AERONAVE (marca, modelo y número de serie o número de serie maestro)	Aprobación RVSM ¹	Aprobación EDTO ¹	Certificación acústica ² (Anexo 16, Volumen 1, Parte II, [indicar capítulo])	Observaciones
[Aeronave tipo 1]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
[Aeronave tipo 2]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
[Aeronave tipo 3]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
[Aeronave tipo 4]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Adjuntar copias de:				
<ul style="list-style-type: none"> • AOC y las correspondientes OpSpecs; • Certificado de cobertura de seguro; • En caso de un arrendamiento de aeronave con tripulación, la aprobación de la AAC del Estado del explotador, con identificación del explotador que ejerce el control operacional de la aeronave; y • El documento que autoriza los derechos de tránsito específicos, emitido por el [Departamento de comercio] o que deriva de un acuerdo de transporte aéreo bilateral (si así lo requiere el Estado hacia el cual vuela el explotador). 				
Firma: _____	Fecha: _____	Nombre y cargo: _____		

2.5 Una AAC también puede solicitar el acceso a los informes de auditoría del explotador en cuestión, llevada a cabo por organismos de auditoría de aviación independientes y/u otros explotadores de servicios aéreos, como los socios que comparten el código. Dichas auditorías no reglamentarias deben utilizarse junto con otra información como el informe del USOAP de la OACI u otros resultados de inspecciones para evaluar la solicitud.

Sección 3 – Aprobación de una solicitud

1. Introducción

1.1 Después de la recepción de una solicitud de un explotador de transporte aéreo de otro Estado para proveer un servicio aéreo sobre o en su territorio, la AAC revisará la solicitud de acuerdo con el Párrafo 4 de la Sección 2 del Capítulo I de este volumen, a la luz de sus reglamentos. Si la AAC decide aprobar el servicio, ésta emitirá el AOCR al EAE.

1.2 Según el Párrafo (a) de la Sección 129.105 del LAR 129, los privilegios que el EAE está autorizado a conducir se encuentran establecidos en las OpSpecs expedidas por su AAC y reconocidas por la AAC que emite el AOCR.

1.3 Asimismo, en el Párrafo (b) de la Sección 129.105 referida, se establece que los privilegios del titular de un AOCR pueden incluir limitaciones a cualquiera de las operaciones que requieren aprobaciones específicas contempladas en el Párrafo 129.100 (c) a llevarse a cabo de conformidad con el manual de operaciones. Entre las operaciones que requieren aprobaciones específicas según el Párrafo (c) de la Sección 129.100, se mencionan a las operaciones RVSM, PBN AR (p. ej. RNP AR APCH), MNPS, CAT II, CAT III, EDTO, etc.

1.4 La AAC emitirá el reconocimiento de un AOC extranjero, incluyendo el reconocimiento de las OpSpecs asociadas al mismo de conformidad con la Sección 129.115, mediante el formulario de reconocimiento del AOC extranjero se encuentra en el Apéndice A del LAR 129.

1.5 El proceso de aprobación se ilustra en la Figura 1 - 1 del Capítulo 1 de este volumen.

2. Lista de verificación (CL) para la evaluación técnica del explotador extranjero

En la Figura 2-2 – Lista de verificación para la evaluación técnica del explotador extranjero, se presentan los elementos técnicos a evaluar, con base en los requisitos del LAR 129, como parte del proceso de reconocimiento del AOC extranjero.

Figura 2-2 – Lista de verificación (CL) para la evaluación técnica del explotador extranjero

Con el objetivo de lograr un documento legible y facilitar la adecuada interpretación por parte del OI en el registro de esta lista de verificación, se proporciona las siguientes instrucciones:

- Casilla 1** Nombre del EAE / Nombre comercial del EAE. El nombre comercial puede conocerse como “Doing bussiness as”.
- Casilla 2** N° AOC / Fecha de expedición / Validez. Es posible que el AOC emitido por el Estado del explotador no presente fecha de validez y sea válido hasta que sea revocado, cancelado o suspendido.
- Casilla 3** Dirección del EAE y datos de contacto de la gerencia de operaciones en el Estado del explotador. Es posible que el contacto de la gerencia de operaciones esté indicado en el AOC como una referencia al manual de operaciones.
- Casilla 4** Dirección del EAE y datos de contacto en el Estado que emite el reconocimiento. También puede conocerse como el “representante legal” en el Estado que emite el reconocimiento.
- Casilla 5** Tipo/s de aeronave/s (marca, modelo, número de serie).

- Casilla 6** Tipo de operación. Identificar transporte de pasajeros/carga/otros; operaciones regulares o no regulares; área de operaciones, incluyendo aeropuertos o áreas especiales de operación (p. ej. zona montañosa);
- Casilla 7** Fecha. Corresponde a la fecha en que se realiza la evaluación.
- Casilla 8** Nombre completo del inspector a cargo del proceso de aprobación.
- Casilla 9** Referencia del requisito LAR 129.
- Casilla 10** Descripción de las preguntas aplicables al requisito LAR 129 a verificar. En algunos casos se puede dar la posibilidad de que exista más de una pregunta para el mismo requisito. Se incluirá un número de identificación asignado al ítem en forma secuencial.
- Casilla 11** Registro del estado de cumplimiento del requisito. Esta casilla está asociada con el resultado de la Casilla 13 que describe las orientaciones para el examen de las pruebas o evidencias del requisito.

Cuando se determine que todas las orientaciones de la Casilla 12 han sido implementadas de conformidad con un requisito específico, el inspector marcará el recuadro de “Implementado” en la Casilla 13, y además marcará el recuadro de “Satisfactorio” en la Casilla 11. En el mismo sentido, cuando se determine que una o más o todas las orientaciones de la Casilla 12 no han sido implementadas de acuerdo con el requisito, el inspector marcará “No implementado” en la Casilla 13, y también marcará el recuadro de “No satisfactorio” en la Casilla 11. En caso que el requisito reglamentario no sea aplicable para explotador de servicios aéreos, el inspector marcará el recuadro de “No aplicable” de todas las orientaciones del requisito, y además marcará el recuadro de “No aplicable” de la Casilla 11. Cuando el inspector determine que un requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos, no necesita evaluar las orientaciones para el examen de pruebas o evidencias, dado que estas orientaciones están asociadas directamente al cumplimiento del requisito.

Esta casilla tiene los siguientes niveles de cumplimiento del requisito:

1. Satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, satisfacen todas las orientaciones del requisito y no requieren mayor detalle.
2. No satisfactorio. – Significa que las pruebas o evidencias presentadas para examen, no satisfacen una o más o todas las orientaciones y por lo tanto tampoco el requisito.
3. No aplicable. – Significa que el requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos y en consecuencia a sus orientaciones.

En caso de que el inspector no realice ninguna selección se interpretará que la pregunta y sus orientaciones no fueron evaluadas.

- Casilla 12** Descripción de las orientaciones para el examen de pruebas o evidencias a ser presentadas por los proveedores de servicios. Tiene el objeto de clarificar la pregunta del requisito de la Casilla 10, con las acciones que deberían examinarse por parte del inspector. Es necesario que el explotador de servicios aéreos siempre disponga de pruebas documentadas que evidencien las orientaciones de la Casilla 12 o de otra forma aceptable para el inspector, como por ejemplo de evidencia física. En algunos aspectos se hacen recomendaciones para que el inspector pueda profundizar en algún tema.
- Casilla 13** Indicación de que las evidencias presentadas para examen satisfacen o no satisfacen la orientación correspondiente.
- Implementado. – Las evidencias presentadas para examen satisfacen la orientación de

la pregunta del requisito.

No implementado. – Las evidencias presentadas para examen no cumplen con la orientación de la pregunta del requisito.

No aplicable. – Para todas las orientaciones si el requisito no es aplicable al explotador de servicios aéreos.

Casilla 14 Pruebas/notas/comentarios. – Se incluye para que el inspector documente las pruebas presentadas por el explotador de servicios aéreos y los aspectos que ha evaluado en el examen de pruebas. También permite al inspector realizar comentarios adicionales y detallar la naturaleza de las observaciones o constataciones encontradas. Esta casilla debe respaldar lo indicado en la Casilla 13. Existen diferentes combinaciones de situaciones que tienen que estar justificadas en esta casilla. Si el espacio no es suficiente, se utiliza la página de observaciones que es parte de la CL.

Si el inspector no verificó una orientación de un requisito, en esta casilla deberá anotar el motivo por el cual tomó esa decisión.

Casilla 15 Observaciones. – Se utiliza para ampliar cualquier explicación de la Casilla 14.

SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL					
Evaluación técnica de un explotador de servicios aéreos extranjero (EAE) LAR 129					
1. Nombre del EAE / Nombre comercial del EAE:					
2. N° AOC / Fecha de expedición / Validez:					
3. Dirección del EAE y datos de contacto de la gerencia de operaciones en el Estado del explotador:					
4. Dirección del EAE y datos de contacto en el Estado que emite el reconocimiento:					
5. Tipo/s de aeronave/s (marca, modelo, número de serie):					
6. Tipo de operación:					
7. Fecha:					
8. Inspector responsable de la aprobación:					
9. Referencia	10. Pregunta del requisito	11. Estado de cumplimiento del requisito	12. Orientación para el examen de pruebas o evidencias	13. Estado de implementación	14. Pruebas / Notas/ Comentarios
129.010 (a) 129.100 (b) (1)	129-1 ¿Ha presentado el explotador extranjero el formulario de solicitud de reconocimiento de su AOC?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el explotador haya completado los formularios de solicitud de la forma y manera que prescribe la AAC. <i>Nota: Revisar el formulario y asegurarse que este debidamente completado.</i> 2. Verificar que los datos coincidan con los registros presentados.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (5) y (7)	129-2 ¿Ha presentado el explotador extranjero una descripción de la operación propuesta? <i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que dentro de la descripción se identifique si se trata de: a. operaciones regulares o no regulares	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. transporte de pasajeros/carga/otros;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que en la descripción del área de operaciones se identifiquen: a. los aeropuertos que se pretende utilizar;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. las áreas especiales en que pretende operar (p. ej. Cordillera de los Andes);	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

Parte II - Explotadores de servicios aéreos
Volumen VII – Vigilancia de explotadores extranjeros en operaciones de transporte aéreo comercial
Capítulo 2 – Solicitud, evaluación y aprobación de un explotador extranjero

Manual del inspector de operaciones SRVSOP

			c. las aprobaciones específicas requeridas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			<p>3. Verificar que el explotador haya presentado los tipos y las matrículas de las aeronaves sujetas a la operación.</p> <p><i>Nota 1. Algunos Estados requieren que las aeronaves estén listadas en las OpSpecs. Si no están en las OpSpecs, el explotador debe presentarlas en otro documento, como una parte del manual de operaciones, o copias de los certificados de matrícula que atestigüen que el EAE es el explotador de dichas aeronaves.</i></p> <p><i>Nota 2. Verificar la nacionalidad de las aeronaves involucradas. Es posible que el Estado de matrícula sea diferente del Estado del explotador. En este caso, identificar lo(s) Estado(s) de matrícula en la Casilla 14.</i></p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.200 (a) (3) y (4)	<p>129-3</p> <p>¿Ha presentado el explotador extranjero los contratos de las aeronaves?</p> <p><i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que se presenten los contratos de las aeronaves afectadas a intercambio o arrendamiento de aeronave con tripulación (arrendamiento húmedo o wet leasing).	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. En caso de un arrendamiento de aeronave con tripulación, verificar que se presenten la aprobación de la AAC del Estado del explotador, con identificación del explotador que ejerce el control operacional de la aeronave.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			3. Si la aeronave está involucrada en un acuerdo concertado en virtud del Artículo 83 bis del Convenio, verificar que se presenten los resúmenes del acuerdo.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			4. Verificar que se presenten los certificados de cobertura de seguro para cada aeronave.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (8)	<p>129-4</p> <p>¿Ha presentado el explotador extranjero los certificados de ruido de las aeronaves?</p> <p><i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i></p>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el certificado de ruido y los documentos técnicos de respaldo están de acuerdo al capítulo adecuado de la Parte II del Anexo 16, Volumen 1.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			<p>2. Verificar que la homologación acústica fue otorgada o convalidada por el Estado de matrícula de la aeronave se encuentre vigente.</p> <p><i>Nota. El certificado de ruido puede ser parte de otro documento</i></p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

Parte II - Explotadores de servicios aéreos

Volumen VII – Vigilancia de explotadores extranjeros en operaciones de transporte aéreo comercial

Capítulo 2 – Solicitud, evaluación y aprobación de un explotador extranjero

Manual del inspector de operaciones SRVSOP

			<i>aprobado por el Estado de matrícula.</i>		
129.100 (b) (2)	129-5 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia de su AOC y las OpSpecs actualizadas que autorizan las operaciones solicitadas?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el AOC: a. contiene la información requerida por el Apéndice 6 del Anexo 6, Parte I o Apéndice 3 del Anexo 6, Parte III, según corresponda; y <i>Nota. En caso negativo, devolver la copia del AOC al explotador extranjero indicando las razones de la devolución</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. autoriza las operaciones solicitadas. <i>Nota 1. Contactar a la AAC del explotador para confirmar la vigencia del AOC y de las OpSpecs.</i> <i>Nota 2. Algunas AAC proveen esta información directamente en su página web. Verificar si se encuentra actualizada.</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que las OpSpecs: a. contienen la información requerida por el Apéndice 6 del Anexo 6, Parte I o Apéndice 3 del Anexo 6, Parte III, según corresponda; <i>Nota. En caso negativo, devolver las OpSpecs al explotador extranjero indicando las razones de la devolución</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. autorizan las operaciones solicitadas (modelos de aeronave, transporte de pasajeros/carga/otros, área de operaciones, aprobaciones específicas requeridas, o matrícula de aeronaves y aeródromos utilizados, si la también se incluyen). <i>Nota 1. Contactar a la AAC del explotador para confirmar la vigencia del AOC y de las OpSpecs.</i> <i>Nota 2. Algunas AAC proveen esta información directamente en su página web. Verificar si se encuentra actualizada.</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (3)	129-6 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia de su manual de operaciones vigente?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el manual de operaciones esté completo, con el contenido requerido por el Apéndice 2 del Anexo 6, Parte I o Apéndice 8 del Anexo 6, Parte III, según corresponda.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar las indicaciones de aprobación/aceptación, incluyendo, si se publica en separado, una página de aprobación de la MEL.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

Parte II - Explotadores de servicios aéreos
Volumen VII – Vigilancia de explotadores extranjeros en operaciones de transporte aéreo comercial
Capítulo 2 – Solicitud, evaluación y aprobación de un explotador extranjero

Manual del inspector de operaciones SRVSOP

			3. Verificar que la parte de "rutas y aeródromos", incluyendo la guía de ruta (tercera Parte o "Parte C" del manual de operaciones) contiene información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeródromos, aproximaciones, llegadas y salidas por instrumentos, según corresponda para la operación y toda información necesaria para las operaciones solicitadas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			4. Verificar que el manual de operaciones contempla procedimientos y/o entrenamientos específicos para las operaciones en áreas o aeródromos especiales (p. ej. Cordillera de los Andes o aeródromos elevados)	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			5. De ser requerido por el Estado, verificar que el manual de operaciones contempla procedimientos específicos de despacho para las operaciones en su territorio (p. ej. Despachador local en lugar de despacho remoto).	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (9)	129-7 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia del plan operacional de vuelo para cada ruta que el explotador pretende utilizar?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que los planes operacionales de vuelo contienen información como modelo de aeronave, pesos de las aeronaves, combustible, rutas y aeródromos de alternativa.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que los planes operacionales de vuelo son adecuados tomando en cuenta la descripción de la operación propuesta y las autorizaciones de las OpSpecs, incluyendo áreas de operaciones y aprobaciones específicas (p. ej. RVSM, PBN AR, EDTO, etc).	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (9)	129-8 ¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre los servicios de mantenimiento que pretende utilizar? <i>Nota. Esta parte requiere coordinación con los inspectores de aeronavegabilidad.</i>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar si el explotador informa la extensión y alcance del mantenimiento que pretende realizar en las operaciones solicitadas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar si el explotador pretende realizar los servicios de mantenimiento con estructura propia o con una OMA contratada.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			3. Verificar si la organización indicada en (2) está autorizada y capacitada para los servicios de mantenimiento pretendidos.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

Parte II - Explotadores de servicios aéreos

Volumen VII – Vigilancia de explotadores extranjeros en operaciones de transporte aéreo comercial

Capítulo 2 – Solicitud, evaluación y aprobación de un explotador extranjero

Manual del inspector de operaciones SRVSOP

129.100 (b) (9)	129-9 ¿Ha presentado el explotador extranjero los contratos (o cartas de intención) de los servicios de tierra que pretende utilizar?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que los servicios de tierra, incluyan (de ser aplicable): a. manipulación del equipaje y de carga (carga/descarga de la aeronave);	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			b. despacho y atención a los pasajeros;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			c. reabastecimiento de combustible y aceite;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			d. operaciones de deshielo y antihielo para aeronaves en tierra;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			e. limpieza de la aeronave;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			f. aprovisionamiento del servicio de a bordo;	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que las organizaciones que operen los servicios de tierra garantizan la adecuada capacitación de sus empleados, incluyendo, si es aplicable, el entrenamiento en mercancías peligrosas.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.010 (b) 129.100 (b) (9)	129-10 ¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre su sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), en cumplimiento del Anexo 19?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	1. Verificar que el explotador tiene todos los elementos de mínimamente presentes. <i>Nota. La verificación detallada de implementación del SMS es compleja y exigirá una evaluación más detallada de los manuales, procedimientos y evidencias prácticas del explotador. En este caso, una verificación de que el explotador tiene esos elementos en su manual de operaciones puede ser suficiente.</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			2. Verificar que el explotador tiene implementado el programa de análisis de datos de vuelo como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional. <i>Nota. El Anexo 6 Parte I contiene los requisitos para la implantación del programa de análisis de datos de vuelo. Su cumplimiento es requerido por el LAR 129.010 (b).</i>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			3. De ser requerido por el Estado, verificar que el plan de respuesta ante emergencias del explotador es adecuado al país y a los aeropuertos que pretende utilizar.	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.010 (b)	129-11	<input type="checkbox"/> Satisfactorio	1. Verificar que las licencias de la	<input type="checkbox"/> Implementado	

Parte II - Explotadores de servicios aéreos
Volumen VII – Vigilancia de explotadores extranjeros en operaciones de transporte aéreo comercial
Capítulo 2 – Solicitud, evaluación y aprobación de un explotador extranjero

Manual del inspector de operaciones SRVSOP

129.100 (b) (9)	¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre el cumplimiento del Anexo 1 por su tripulación?	<input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	<p>tripulación de vuelo son expedidas o convalidadas por el Estado de matrícula de las aeronaves.</p> <p><i>Nota. Si hay un acuerdo en virtud del Artículo 83 bis del Convenio, que incluya transferencia de funciones y obligaciones referentes a los Artículos 30 (b) y 32 (a), las licencias pueden ser expedidas o convalidadas por el Estado al cual se le ha transferido dichas funciones y responsabilidades, por ejemplo al Estado del explotador.</i></p>	<input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
			<p>2. Verificar que la tripulación de vuelo tiene la capacidad de hablar y comprender el idioma utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas en el Estado.</p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.010 (b) 129.100 (b) (9)	129-12 ¿Ha presentado el explotador extranjero información sobre alguna exención emitida por su AAC que se aplique a las operaciones solicitadas?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	<p>1. Verificar si la exención no interfiere con el cumplimiento de los Anexos mencionados en el LAR 129.010 (b).</p> <p>2. Verificar si los certificados de aeronavegabilidad y/o licencias que hayan sido objeto de alguna exención, están anotados/anotadas o se hayan agregado a éstos/éstas, una enumeración completa de los detalles respecto a los cuales dejen de satisfacer la norma o normas relacionadas con la exención, de acuerdo con el Artículo 39 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</p> <p>3. Verificar si la AAC del explotador extranjero ha solicitado la aceptación de la exención a la AAC y si esta exención ha sido aceptada, de conformidad con el Artículo 40 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</p> <p><i>Nota. Si la exención no ha sido aceptada por la AAC, entonces el explotador extranjero cumplirá con los requisitos establecidos por la AAC.</i></p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (6)	129-13 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia de su plan de seguridad de la aviación?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	<p>1. Verificar que el plan de seguridad de la aviación, por su calidad de restricto, haya sido presentado a las personas autorizadas en la AAC u organismo apropiado del Estado.</p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	
129.100 (b) (4)	129-14 ¿Ha presentado el explotador extranjero una copia del documento que autoriza los derechos de tránsito específicos, expedidos por la autoridad del Estado en que pretende operar?	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable	<p>1. Verificar que existe una autorización de derecho de tránsito, expedida por la AAC y otro organismo nacional competente.</p> <p><i>Nota. De acuerdo con los reglamentos de cada Estado, es posible que la autorización de derecho de tránsito solamente sea emitida después de la evaluación técnica. En este caso, puede considerarse el ítem "no aplicable", justificando en la Casilla 14.</i></p>	<input type="checkbox"/> Implementado <input type="checkbox"/> No implementado <input type="checkbox"/> No aplicable	

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO